

CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA.

NOMBRE DEL PROYECTO (Y CÓDIGO SI ES PROYECTO FISDL)	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y PERSONA A QUIEN CONTACTAR (TEL., CORREO, CEL.)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	VALOR DE LA OBRA DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO. (US\$)	PERÍODO DE EJECUCIÓN (Fecha de Inicio y Finalización)
INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE QUSCATLAN, CODIGO 310130	Alcaldía Municipal de Monte San Juan, Cuscatlan, Tel. 2314-3400	BRECHADO P/TENDIDO ELÉCTRICO = 1.40 KM, TRAZO LINEAL P/ELECTRIFICACIÓN = 1,431.00 M, EXCAVACIÓN DE ANCLA P/POSTE CONC. MAT. SEMI-DURO = 22.00 U, EXCAVACIÓN P/POSTE DE 26" MATERIAL SEMI-DURO H=1.50M = 12.00 U, EXCAVACIÓN P/POSTE CONC. 35" MAT. SEMI-DURO H=1.50 = 14.00 U, Rótulo de Identificación de proyectos FISDL = 1.00 C/u, PAGO A EMPRESA DISTRIBUIDORA POR MODIFICACIÓN DE RED = 3,163.22 \$g., ENTRONQUE EN MEDIA TENSION PARA CONEXIÓN PRIVADO-PRIVADO = 3.00 C/u, Levantamiento de datos y elaboración de presupuesto = 3.00 C/u, Revisión de planos de instalaciones eléctricas como construido = 3.00 C/, CABLE DE ALUMINIO WP #2 = 1,813.00 M, CABLE ACSR #2 = 2,366.00 M, POSTE METALICO DE 26" F52, 500 LB. = 12.00 U, POSTE METALICO DE 35", F52, 500 LB. = 14.00 U, TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 15 KVA, 14,4/24,9KV, 120/240V. = 3.00 U, ESTRUCTURA TANGENTE SENCILLA 1F C/PERNO 23TS1-P = 6.00 U, ESTRUCTURA TANGENTE DOBLE 1F C/PERNO 23TD1-P = 1.00 U, ESTRUCTURA REMATE HORIZONTAL 1F C/PERNO 23RH1-P = 3.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL DOBLE REMATE 1F C/PERNO 23CR1-P = 2.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL DOBLE REMATE 1F C/ABRAZADERA 23CR1-A = 2.00 U, ESTRUCTURA INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR NEUTRO COMUN C/ABRAZADERA 23TIC-A = 3.00 U, ESTRUCTURA INSTALACION DE CORTACIRCUITOS 1F C/ABRAZADERA 23CC1-A = 1.00 U, ESTRUCTURA TANGENTE SECUNDARIA 2F C/PERNO TS2 -P = 6.00 U, ESTRUCTURA REMATE SECUNDARIO 2F C/PERNO RS2 -P = 7.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL SECUNDARIO 2F C/PERNO CV2 -P = 6 U, ESTRUCTURA CRUCE DOBLE REMATE SECUNDARIO 2F C/ABRAZADERA CR2 - A = 1 U, ESTRUCTURA TANGENTE PARA NEUTRO C/PERNO TH -P = 9 U, ESTRUCTURA REMATE PARA NEUTRO C/PERNO RN-P = 4 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL SENCILLO PARA NEUTRO C/PERNO CV-P = 8 U, ESTRUCTURA CRUCE DOBLE REMATE PARA NEUTRO C/ABRAZADERA CR-A = 5 U, ANCLA PRIMARIA SENCILLA C/ABRAZADERA P5 - A = 1 U, ANCLA PRIMARIA DOBLE C/PERNO PD - P = 2 U, ANCLA PRIMARIA DOBLE C/ABRAZADERA PD - A = 6 U, ANCLA SECUNDARIA SENCILLA C/PERNO S5 - P = 13 U, RED DE POLARIZACIÓN DE 2 BARRAS (COMPLEMENTO PARA TIC-A/P) = 3 U.	\$225,312.20	ABRIL - JULIO 2017
"SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AHORRO EN TODO EL MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO"	Alcaldía Municipal de Tejutla, Departamento de Chalatenango Tel. 2353 6064	LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EXISTENTE (120/240 VOLTIOS) DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA AES-CAESS UTILIZO PARA EL SUMINISTRO DE SETECIENTAS E INSTLACION DE SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS , LAMPARAS CON TECNOLOGIA LED CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: NIVEL DE VOLTAJE 120/240; POTENCIA 50W (SEGUN FABRICANTE); FRECUENCIA 60HZ. INCLUYE BRAZO DE 2.5 M DE LARGO, CONTROL FOTOELECTRICO Y ACCESORIOS DE MONTAJE. OTROS MATERIALES: 4,236.7 ML DE CABLE THHN-10; 240 ABRAZADERA 5-7; 460 ABRAZADERA 7-9, 480 PERNOS CARROCERIA 1/2x1/4; 920 PERNOS CARROCERIA 1/2x6, 231 CINTA AISLANTE; 1,400 CONECTOR DE COMPRESION YPCBAUZ DE ALUMINIO. Y DESINSTALACION DE 511 LAMPARAS DE MERCURIO DE 175W.	\$634,724.16	OCTUBRE 2016 - MAYO 2017

YO, ROMAD INGENIEROS, SA DE CV, CERTIFICO QUE, SEGÚN MI MEJOR CONOCIMIENTO Y MI ENTENDER, ESTE FORMULARIO, DESCRIBE CORRECTAMENTE LA EXPERIENCIA DE MI REPRESENTADA. ENTIENDO QUE CUALQUIER DECLARACIÓN FALSA AQUÍ INCLUIDA PUEDE CONDUCIR AL RECHAZO DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, Y ME SUJETO A CUALQUIER VERIFICACIÓN RESPECTO DE LA MISMA

ROMAD INGENIEROS, SA DE CV
Josué Samuel Rodríguez Zelaya.
Representante Legal.

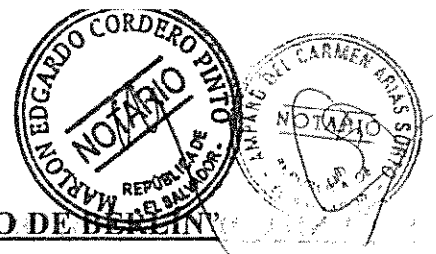


Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

Telf./ Fax: 2249-1617

romad_68@yahoo.com

000112



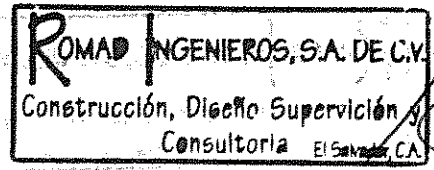
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA :
“ ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE BERLÍN ”

NOSOTROS, RAFAEL HUMBERTO RODRÍGUEZ, de setenta y cinco años de edad, Tenedor de Libros, del domicilio de la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, identificado con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco guión tres, actuando en nombre y como Representante del Concejo Municipal de Berlín, Departamento de Usulután, en mi carácter de Alcalde Municipal, que en el curso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, portador de mi Documento Único de identidad número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos guión cinco, actuando en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., que en el curso de este instrumento me llamaré “EL CONTRATISTA”; por medio de este instrumento otorgamos el presente CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del Proyecto: “ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO”, del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Supone que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- BINOMIO:** Asociación formada entre una Comunidad legalmente constituida y su gobierno Municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.
- CONTRATANTE:** Podrán actuar como Contratante:
 - a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
 - b) El Gobierno Municipal actuando por si solo.
 - c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad
 - d) La Comunidad actuando por si sola.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Subcontratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el Contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
- DÍA CALENDARIO:** Son todos los días del año, laborales o no.
- DÍA LABIL:** Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno de El Salvador.
- GOBIERNO MUNICIPAL:** Cuerpo colegiado responsable de la dirección del Municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Artículo veinticuatro de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del mismo Código.
- OLICITANTE:** Persona natural o jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
- ORDEN DE INICIO:** Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
- ARTES:** El Contratante y el Contratista.
- SPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Escritos técnicos complementados a los planos, en los que se detallan los procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
- ACAP:** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



000113 1

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta técnica y económica
- c) Presupuesto de la obra, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de Ejecución o Constructivos
- f) Cronograma de Actividades
- g) Perfil del proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica (cuando aplique)
- h) Carpeta Técnica
- i) Reglamentos o Normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.
- j) Orden de inicio de Ejecución de la obra
- k) Guía del Realizador
- l) Bitácora del Proyecto
- m) Estimaciones de Obra
- n) Acta de recepción final
- o) Adendas debidamente legalizadas
- p) Manual de PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del Programa)

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

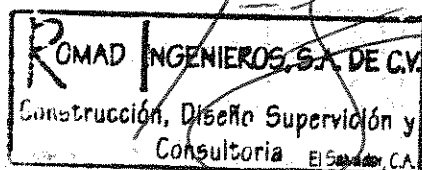
Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al Contratante: materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el proyecto: "ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO", del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

NOMBRE DEL SUBPROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO"

UBICACIÓN: CANTÓN SAN ISIDRO, al Noroeste de la Población de Berlín, a 10 KM sobre la Carretera que conduce de Berlín, Cantón Talpehate. Comprendiendo los Caseríos Casa de Zinc, Casa de Zacate y El Planón.

El proyecto consiste en la Introducción de Energía Eléctrica a través de un punto de entronque conectándose a una línea primaria, que es la continuación del proyecto de Electrificación del Caserío Los Muñoces, así tenemos un trazo de 6,527.00 ml. 06 Postes Metálicos de 40', 54 Postes Metálicos de 35' y 38 Postes Metálicos de 26', 5469.00 ml de conductor ACSR #2, 7,232.00 ml de conductor ACSR #1/0, 6,716.00 ml de conductor WP# 2, 02 transformadores monofásicos de 25 KVA 7.6/13.2, KV-120/240 V, 09 transformadores monofásicos de 25 KVA 7.6/13.2 KV 120/240V, 104 Estructuras Primarias, 110 Estructuras Secundarias, 136 Estructuras de Neutro. 77 Retenidas Primarias Dobles, 09 Retenidas Primarias Sencillas y 51 Retenidas Secundarias Sencillas





El proyecto constará de lo siguiente:

Total trazo de línea	= 6,887.00 ml
Total línea primaria	= 2,239.00 ml
Total línea primaria + secundaria más neutro	= 2,913.00ml
Total línea secundaria	= 1,735.00 ml

El aislamiento deberá ser para 13.2 KV, tal como lo requiere la empresa EEO. Además se deberá incluir 72 conexiones domiciliarias de acuerdo a ubicación en plano y todo lo concerniente al plan de oferta. Todo de acuerdo a planos, especificaciones, listado de cantidades y actividades de obra que integren este documento.

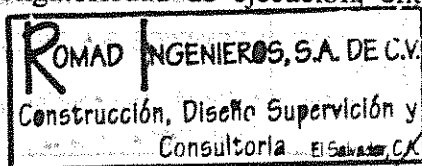
El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el Contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

CUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El valor de la obra a ejecutar es de: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 189,885.14)**, según Acuerdo Número Tres (3), contenido en el Acta Número Tres (3) del Libro de Actas y Acuerdos que el Concejo Municipal de la Ciudad de Berlín lleva durante el año Dos Mil Diez, mediante el cual se adjudica al Contratista la Licitación Pública LP No. 08/2009 referida al proyecto "ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO", Municipio de Berlín, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA bajo la modalidad de SUMA FIJA GLOBAL. Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el Presupuesto son definitivos y totales. La suma contratada solamente podrá ser ajustada de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior relacionado con lo aquí descrito, comprometiéndose a que lo que esté expresado en cualquiera de los documentos, aún cuando no aparezca consignado en el resto, constituye una obligatoriedad de ejecución, entendiéndose que obra incluida en las



000114

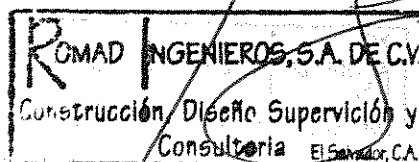
especificaciones que no se refleje en los planos o viceversa o en los rubros del plan de oferta, es de ejecución obligatoria.

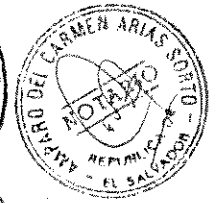
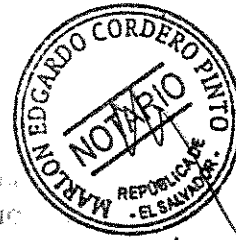
SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) **ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO:** EL CONTRATANTE podrá concederle al CONTRATISTA, si éste lo solicita, en concepto de Anticipo hasta la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$ 56,965.54)**, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30.0%)** del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado; de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de inicio. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y éste quede cancelado.
- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación mensual, según el avance de la obra ejecutada y de acuerdo al informe de la Supervisión Externa; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA presente a cobro, no deberá ser menor del **CINCO POR CIENTO (5.0%)** del monto final del Contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.





OCTAVA: MANEJO DE FONDOS.

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el Contratista de este proyecto se convierte en la Entidad Ejecutora del mismo y se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERLÍN** en un cien por ciento (-100.0%). Esta cuenta deberá cerrarse dentro de los **QUINCE (15) días calendario** siguientes al de recibido el último desembolso. Para el manejo de los fondos de la cuenta se necesitará de la firma del dueño de la misma. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. Si quince días después de liquidado el proyecto por el **CONTRATANTE**, y el Contratista no ha cerrado la cuenta correspondiente al mismo, éste autoriza al **CONTRATANTE** para cerrarla directamente con el Banco, y el remanente, si lo hubiere, será propiedad del Contratante. El costo de la obra será pagado al Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados **QUINCE (15) días hábiles** después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el **CONTRATANTE**, cuyo monto será equivalente al avance por partida de las obras ejecutadas en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del **CONTRATANTE**. El valor del presente contrato será cancelado al Contratista, con recursos provenientes del Fondo de Inversión social para el Desarrollo Local (FISDL) y del Fondo de Desarrollo Social (FODES).

NOVENA: PLAZO.

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de **NOVENTA (90) días calendario**, contados a partir de la fecha que el **CONTRATANTE** establezca por escrito en la Orden de Inicio para la ejecución de las obras.

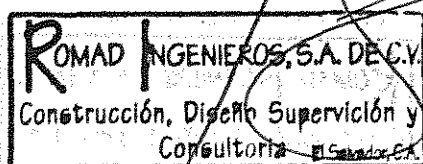
DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el **CONTRATANTE** haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DECIMA PRIMERA: MULTAS.

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12.0%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



000115

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizará en una sola etapa.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, el CONTRATANTE comunicará por escrito con acuse de recibo al Contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el Contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE determinará la multa respectiva si a su juicio procediera.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Calle Dr. Antonio Guandique y Av. Simón Bolívar, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.

CONTRATISTA: Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polígono " K ", Casa No. 5, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.

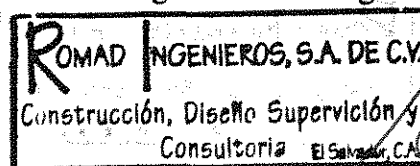
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo.

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100.0%) del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la Garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario





para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra.

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este señalare y que estén amparados por la garantía.

Garantía de pago a terceros.

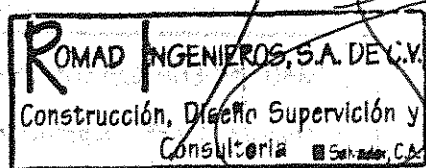
El Contratista estará obligado a presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de firma de contrato, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$ 1,142.86) por daños personales individuales b) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US \$ 5,714.29) por daños individuales a grupos de personas y c) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US \$ 5,714.29) por daños a la propiedad, las cantidades involucradas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las construcciones en proceso.

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de la firma de contrato, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá somarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo, inclusive terrorismo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.



000116

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DÉCIMA CUARTA : RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la Comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el Contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los documentos contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista, está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción;
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado, el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la Comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para coördinar los pagos parciales y la determinación de atrasos, si llegaran a sucederse;
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley. El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños



personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;

k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual;

d) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si o por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto;

m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de Contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: Planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de préstamo.

DÉCIMA QUINTA : OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los documentos contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.

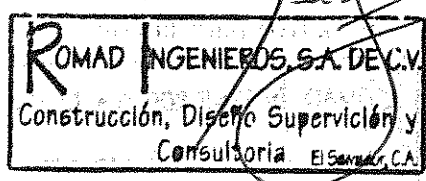
DÉCIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO.

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los Ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el proyecto (Gerente del Proyecto) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. Los incumplimientos debidamente comprobados de los estipulados en la presente cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA.

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El control técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra;
- c) La autoridad para suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y



000117

El Supervisor no tendrá la autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se estableció en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.

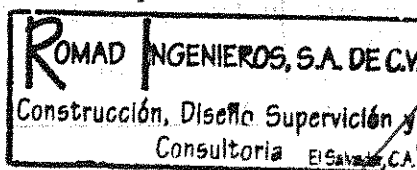
Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos. No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGAS.

Quando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los DIEZ (10) días calendario después de ocurrida la causa y/o QUINCE (15) días calendario antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ello las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando





afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato. Asimismo, será motivo de prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN.

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

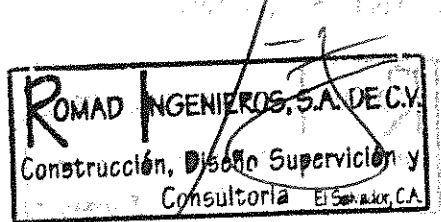
VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS.

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN.

Previo a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección pre final, donde el Contratista (Gerente del Proyecto) contando con la presencia del Supervisor, revisarán la lista de las deficiencias encontradas y superadas hasta el momento. Durante esta inspección se elaborará una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la Supervisión, el Contratante y el Propietario y se fijará la fecha de la recepción final; todo de acuerdo con la guía del Realizador del FISDL. Este contrato no contempla una recepción provisional. Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el CONTRATANTE podrá ejecutarlas por cuenta del Contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista.

Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la Inspección Pre final, la Supervisión procederá a la Recepción definitiva de la obra en presencia del Contratista, Representantes del Contratante y de la Institución Propietaria /o Comunidad cuando ésta ha sido organizada como copartícipe en el desarrollo del sub-proyecto, para dar por recibida la obra.



Se verificará que las deficiencias señaladas en la inspección pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del Propietario de la Obra. A partir de la fecha de toma de posesión, el Propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones.

Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del Contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el contratista está obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendarios posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubieren a favor del Contratista.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

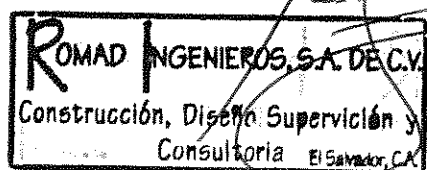
VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho observaciones del caso por parte del Contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que sí conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comience la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encuentre atrasado en más del 25.0% en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare inapropiadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTES o por terceros.





- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no ~~estuviere terminada~~, ni existiere ~~causa alguna~~ que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente a mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y/o cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo caso su resolución.

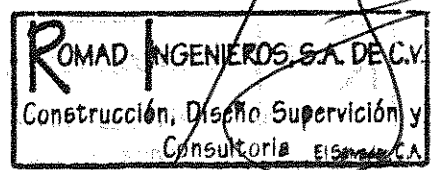
Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedas sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IDIOMA.

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA.

La fuente financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionadas con dichas obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.



VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL.

Con el propósito de prevenir, eliminar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención y mitigación que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la ficha de Informe Ambiental del Proyecto ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultares o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista estará bajo la obligación de reemplazar cada árbol talado por cinco nuevos árboles, con una especie apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros impactos ambientales negativos que no fueron previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, eliminar o compensar dichos impactos. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el CONTRATANTE de por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO.

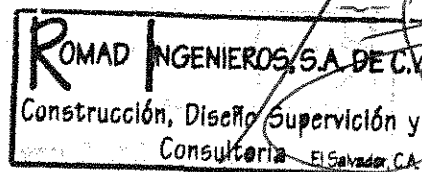
La Alcaldía Municipal de Ciudad Berlín, Departamento de Usulután, será la dueña de los trabajo del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todo litigio, controversia o Reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá en primera instancia mediante Arreglo Directo. Una vez agotado el procedimiento de arreglo directo si el litigio o controversia persistieren, las partes recurrirán al arbitraje nombrando los árbitros de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y estableciéndose para este contrato el arbitraje técnico, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.





TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

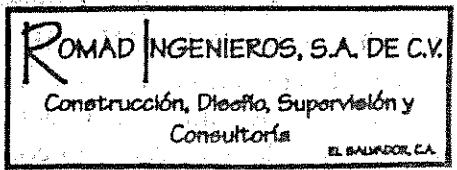
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo la cláusula arbitral aquí contenida. El Contratista renuncia al derecho de embargo, sentencia de remate y de cualquier providencia alzable en el juicio que se promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuantas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a los Diez días del mes de Febrero de Dos Mil Diez;

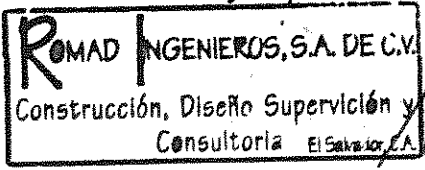
Rafael Humberto Rodríguez
Alcalde Municipal
De Berlín.



ROMAD INGENIEROS S.A. DE C. V.
Josué Samuel Rodríguez Zelaya.
Representante Legal.



En la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a las Nueve horas del día Diez de Febrero del año Dos Mil Diez. Ante Mí, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los Señores: RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ, de setenta y cinco años de edad, Tenedor de Libros, del domicilio de Berlín, Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco guión tres, actuando en calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Berlín, quien en el anterior contrato se denominó "LA ALCALDIA", y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ROMAD INGENIEROS , S.A. DE C.V.), a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos guión cinco, actuando en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., personería que al final relacionare y que el curso de este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", lo mismo que el anterior documento, personería que adelante relacionaré; y ME DICEN: que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como tuyas las firmas que anteceden y que se leen "ilegible" la primera y "SAMUEL R. Z." la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y



letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un **CONTRATO DE OBRA**, del Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO"**, del Municipio de Berlin, Departamento de Usulután, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de **NOVENTA DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando **"LA ALCALDIA"** haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo. Además me ratifican que el monto del anterior contrato es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS**, que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito **NOTARIO DOY FE: I)** Que la presente con que actúa el señor **RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ**, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador el día tres de marzo del dos mil nueve, donde se le elige como Alcalde Municipal de dicha ciudad para el periodo que comprende del primero de mayo del dos mil nueve al treinta de abril del año dos mil doce, la cual se encuentra firmada por los señores Walter Rene Araujo Morales, Magistrado Presidente, Eugenio Chicas Martínez, Magistrado Propietario; Julio Eduardo Moreno Niños, Magistrado Propietario; Mario Alberto Salamanca Burgos, Magistrado Propietario; Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Magistrado Propietario; José Heriberto Alvayero, Secretario General. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero **JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA**, por haber visto: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día Veintidós de Mayo de Dos Mil Seis, ante el Notario Amparo del Carmen Arias Sorto e inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA**, Libro **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, en la que consta que la naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable, su denominación social como quedó dicho, que el plazo social es indefinido, que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la Administración de la Sociedad está confiada al Representante Legal, quienes duran en sus cargos cinco años, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá al Representante Legal de la Sociedad, con amplias facultades para celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de dos hojas. Y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad, por estar redactado conforme sus voluntades e instrucciones y firmamos. **DOY FE.**

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 Construcción, Diseño, Supervisión y
 Consultoría

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 Construcción, Diseño, Supervisión y
 Consultoría

Rafael Humberto Rodríguez
 Alcalde Municipal
 De Berlin.

Josué Samuel Rodríguez Zelaya
 Representante Legal

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de 02 folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmando y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los 22 días del mes de Mayo del año 2006.



ANEXO No. TAF - 8

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL
FISDL
ACTA DE RECEPCION FINAL DE PROYECTOS

I. Fecha: 29 JUNIO 2010

II. TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACIÓN

- A. Código : 208541
B. Nombre : ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO
C. Localización: USULUTAN BERLIN SAN ISIDRO
 Departamento Municipio Cantón Caserío



III. CERTIFICACION

Reunidos en ALCALDIA MUNICIPAL DE BERLIN los señores: Alcalde Municipal Sr. Rafael Humberto Rodríguez, Supervisor Ing. Porfirio Antonio Romero Alvarez, Ejecutor Ing. Josué Samuel Rodríguez Zelaya Representante ROMAD INGENIEROS S. A. de C.V, Asesor Municipal Arq. Walter García y Representante Comunidad, a efectos de revisar y recibir los trabajos contemplados en el Contrato de Ejecución del proyecto antes mencionado, a las 10:00 horas de día 29 de Junio de 2010, damos por recibido a entera satisfacción, los trabajos desarrollados en la ejecución de la obra: El proyecto consiste en la Introducción de Energía Eléctrica a través de un punto de entronque conectándose a una línea primaria, que es la continuación del proyecto de Electrificación del Caserío Los Muñoces, así tenemos un trazo de 6,827.00 ml. 04 Postes Metálicos de 40', 02 Postes de Concreto de 40', 30 Postes Metálicos de 35', 54 Postes de Concreto de 35', 25 Postes Metálicos de 26' y 13 Postes de Concreto de 26', 5409.00 ml de conductor ACSR #2, 7,232.00 ml de conductor ACSR #1/0, 9,716.00 ml de conductor WP# 2, 02 transformadores monofásicos de 25 KVA 7.6/13.2, KV-120/240 V, 09 transformadores monofásicos de 15 KVA 7.6/13.2 KV 120/240V, 104 Estructuras Primarias, 110 Estructuras Secundarias, 136 Estructuras de Neutro. 77 Retenidas Primarias Dobles, 09 Retenidas Primarias Sencillas y 51 Retenidas Secundarias Sencillas.

El proyecto constará de:

Total trazo de línea	= 6,887.00 ml
Total línea primaria	= 2,239.00 ml
Total línea primaria + secundaria más neutro	= 2,913.00ml
Total línea secundaria	= 1,735.00 ml

El aislamiento deberá ser para 13.2 KV, tal como lo requiere la empresa EEO. Además se deberá incluir 72 conexiones domiciliarias de acuerdo a ubicación en plano y todo lo concerniente al plan de oferta
En vista de haber dado por recibido el proyecto en referencia, los suscritos dan su aprobación final al mismo, en virtud de lo cual firmamos la presente Acta.



Rafael Humberto Rodríguez
Alcalde Municipal

Nombre y firma
Representante de Comité
Municipal de Coordinación

Arq. Walter García
Vo.Bo. Asesor Municipal
FISDL

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
PORFIRIO ANTONIO ROMERO ALVAREZ
INGENIERO ELECTRICISTA REGISTRO No: IE-0499
M.O.P. - V.M.V.D.U. EL SALVADOR, C.A.

Ing. Porfirio Antonio Romero A.
Supervisor del Proyecto

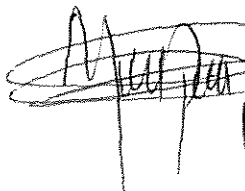

Ing. Josué Samuel Rodríguez Z
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS, S.A. DE CV


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE CV
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría EL SALVADOR, C.A.

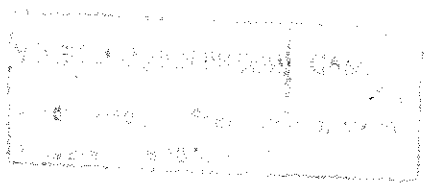
ROMAD INGENIEROS, S.A. DE CV
Construcción, Diseño, Supervisión y
Consultoría EL SALVADOR, C.A.

000121

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, E.A.





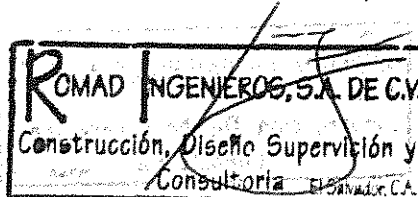
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA:
"INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020

NOSOTROS, JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA, mayor de edad, Ganadero, del domicilio de Berlín portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres uno seis siete ocho – dos, actuando en nombre de la Municipalidad como alcalde de Ciudad de Berlín, Según Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha Catorce de Abril de dos mil Quince y que en el transcurso de este se denominara "EL CONTRATANTE", y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de identidad número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos guión cinco, y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; por medio de este instrumento otorgamos el presente CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del Proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020, del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- BINOMIO:** Asociación formada entre una Comunidad legalmente constituida y su gobierno Municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.
- CONTRATANTE:** Podrán actuar como Contratante:
- a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
 - b) El Gobierno Municipal actuando por si solo.
 - c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad
 - d) La Comunidad actuando por si sola.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Subcontratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el Contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
- DIA CALENDARIO:** Son todos los días del año, laborales o no.



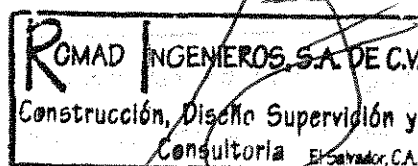
000122

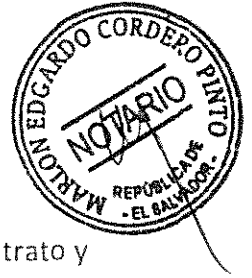
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno de El Salvador.
GOBIERNO MUNICIPAL:	Cuerpo colegiado responsable de la dirección del Municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Artículo veinticuatro de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del mismo Código.
SOLICITANTE:	Persona natural o jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES:	El Contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Escritos técnicos complementados a los planos, en los que se detallan los procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
IVA:	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	71E - GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2014

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta técnica y económica
- c) Garantías
- d) Formulario de desglose de oferta económica, cotizado por el Contratista en su oferta
- e) Especificaciones Técnicas
- f) Planos de Ejecución o Constructivos
- g) Cronograma de Actividades
- h) Estudios de Ingeniería
- i) Permiso y factibilidades institucionales (cuando aplique)
- j) Escrituras de Propiedad (cuando aplique)
- k) Memorias de Calculo
- l) Reglamentos o Normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.
- m) Orden de inicio de Ejecución de la obra
- n) Guía del Realizador
- o) Bitácora del Proyecto





- p) Estimaciones de Obra
- q) Adendas debidamente legalizadas
- r) Ordenes de cambio
- s) Acta de recepción de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales del contrato y en los artículos 114 y 116 de Lacap.
- t) Manual de PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del Programa)
- u) Cualquier otro documento que expresamente se indique como contractual en las bases variables del proceso respectivo.

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al Contratante: materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

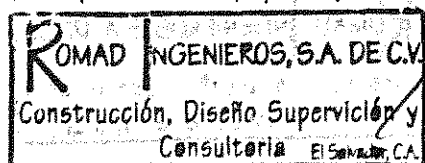
El Proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020, consiste en todas las actividades y cantidades de obra contenidas en el Plan de oferta y en la Oferta Económica cotizada por el Contratista en su oferta.

Todo lo anterior de conformidad con lo prescrito en lo correspondiente términos de referencia y demás documentos contractuales.

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el Contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información



000123

suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

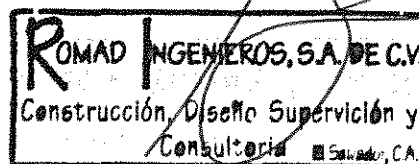
El valor de la obra a ejecutar es de: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 194,201.93)**, según Acuerdo Municipal Número Tres (3), de Acta Número Trece (13) de fecha 16 de Octubre de 2015, adjudicada al contratista según Licitación Pública LP No. 01-AMB-2015LPN. Referida al proyecto "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020, Municipio de Berlín, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Las partes contratantes convienen que los precios unitarios que contiene la oferta son definitivos. La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, de acuerdo con la obra realmente ejecutada, recibida y aprobada por la Supervisión y el CONTRATANTE; en cada estimación se integrarán los volúmenes y cantidades de obra, certificando las retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.





b) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA presente a cobro, no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15.0%) del monto final del Contrato, y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

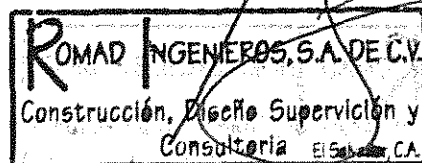
OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta EL FISDL en un cien por ciento (100.0%). El FISDL se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. El costo de la obra será pagado a(l) (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el CONTRATANTE, cuyo monto será equivalente a las cantidades y volúmenes de las obras ejecutadas y aprobadas por el supervisor externo en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado a(l) (la) Contratista, con recursos provenientes del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).

NOVENA: PLAZO:

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de CIENTO VEINTE DIAS (120) días calendario, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio.



000124

DÉCIMA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES:

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12.0%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

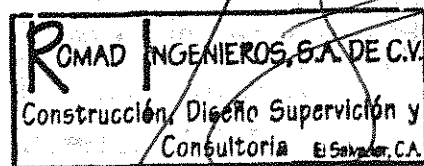
El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma una vez sean declarados en firme.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obra, bienes y servicios adquiridos por Licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ PORCIENTO del salario mínimo del sector comercio.

Adicionalmente a las multas arriba definidas, el Contratista podrá ser sujeto a las penalidades por infracciones al Plan de Control de Calidad, al Plan de Higiene y Seguridad Industrial y otras deficiencias técnicas de acuerdo a lo definido en el Anexo 6. PENALIDADES POR INFRACCIONES AL PCC, AL PHSI Y OTRAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS.





DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Calle Principal, Barrio El Centro, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.

CONTRATISTA: Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polígono " K ", Casa No. 5, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:

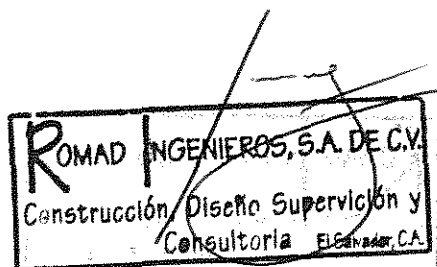
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO (20.0%)** del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Obra.

Esta garantía será por una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.0%)** del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los **DOS (2) AÑOS** siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este señalare y que estén amparados por la garantía.



000125

Garantía de pago a terceros.

El Contratista estará obligado a presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

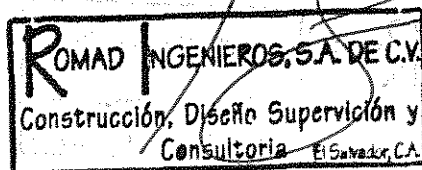
Póliza de seguro contra daños a terceros

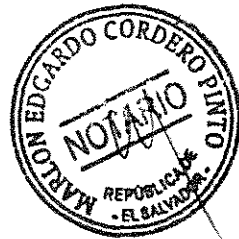
El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 1,200.00) por daños personales individuales b) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños individuales a grupos de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las construcciones en proceso.

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

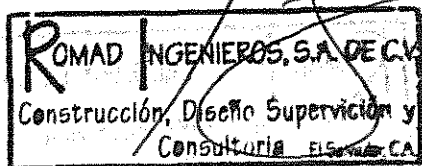




DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la Comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el Contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los documentos contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista, está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción;
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado, el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la Comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;



000126

- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para la determinación de atrasos si llegara a suceder;
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley. El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual;
- l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto;
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de Contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

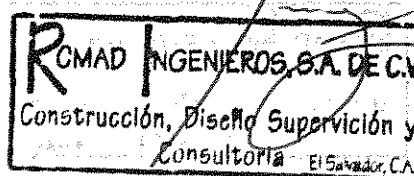
La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: Planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de préstamo.

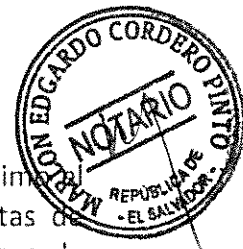
DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los documentos contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los Ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el proyecto





(Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. En los casos de Rutas de Proyectos no se podrá asignar más de 2 Proyectos a un solo profesional en los Cargos de Residente, Gerente de Control de Calidad y Supervisor Residente. Los incumplimientos debidamente comprobados de los estipulados en la presente cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El control técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las actividades de la obra;
- c) Suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y
- d) Recibir la obra ejecutada y aprobar las estimaciones para el pago respectivo.

El Supervisor no tendrá la autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

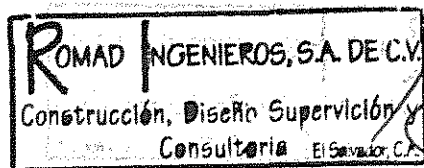
El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha



000127

situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

A partir del octavo día calendario consecutivo, de no contar en el proyecto con Gerente de Control de Calidad y/o Residente, el contratante a través del supervisor, emitirá la orden de suspensión de actividades de la Obras, sin responsabilidad del contratante. El plazo que dure esta suspensión, será contabilizado como parte del plazo contractual.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

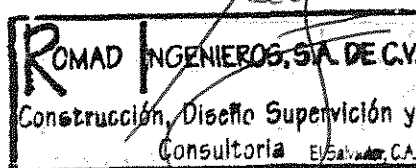
El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o q corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, salvo cuando sea para atender estados de emergencia o cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno, genera una afectación al interés público o resulte más oneroso para la institución, realizar una nueva contratación.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los DIEZ (10) días calendario después de ocurrida la causa y/o QUINCE (15) días calendario antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ello las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato. Asimismo, será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no





presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no sera considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

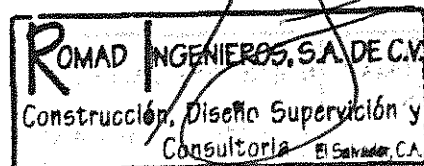
Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Para la recepción de las obras se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 32 PROCESO DE RECEPCION, de las condiciones del contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera de el contrato, se procederá de acuerdo a la cláusula CGC 33 LIQUIDACION FINANCIERA DEL CONTRATO, de las condiciones generales del contrato. El Contratista está obligado a entregar AL CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y la entrega de saldos que hubiera a favor del Contratista.

Cuando se de por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del Proyecto, que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por el Contratante, equivaldrá la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.



000128

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

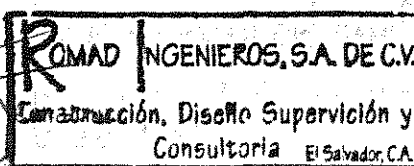
VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho observaciones del caso por parte del Contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que sí conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25.0% en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare inapropiadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTES o por terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el





CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual.

- g) Deficiente a mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y/o cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su derecho de defensa; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedas sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

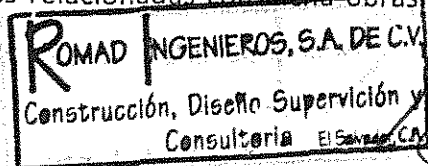
VIGÉSIMA SÉPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA:

La fuente financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionadas con dichas obras.

La fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquiera documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría resúmenes y transcripciones relacionadas con dicha obras. El CONTRATISTA estará obligado a

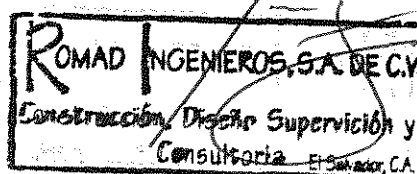


000129

mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

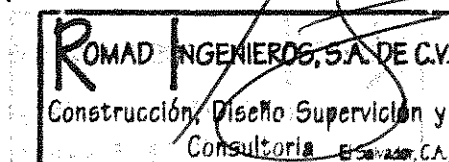
VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, mitigar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención, mitigación y control que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la ficha de Evaluación Ambiental del Proyecto y las medidas especificadas en la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el caso de que aplique, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (no sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultares o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Es obligación del Contratista la verificación de los permisos emitidos por las autoridades competentes, para la disposición final del material de desalojo antes mencionado. Es obligación del Contratista implementar, buenas prácticas ambientales en la etapa de preparación del Sitio y Construcción, y deberán cumplir, al menos con las siguientes condiciones: antes de iniciar las actividades de Desmonte y de remoción de cobertura vegetal en las épocas de lluvia se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materia orgánicas en la red de drenaje natural.; Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del proyecto lo más pronto posible y depositas en sitios autorizados por el ente o autoridad competente. Deberán tener un manejo ambientalmente apropiado durante su permanencia en el área del proyecto, se deberán de regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmosfera, durante su traslado; así como al disponerlos en el o los sitios autorizados, debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos; De no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su pérdida; el área destinada al apilamiento temporal del material removido debe considerar lo siguiente: Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre, Utilizar sitios cuya pendiente se encuentre dentro de un rango de 2-5%, No aplicar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural; No se permitirá la disposición de desechos sólidos, en las áreas verdes o de circulación peatonal, en el área de construcción se dispondrá de recipientes para la recolección





de los residuos sólidos, los cuales deben de estar debidamente rotulados; Durante el proceso constructivo, se debe evitar realizar trabajos nocturnos principalmente en los que se utilicen equipo y maquinaria pesada, a fin de prevenir molestias a terceros, debiendo tomar las precauciones necesarias; Dotar de el equipo de protección el personal que labora en el proyecto; Implementar el programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinarias, fuera del área del proyecto, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación al suelo y al recurso hídrico presente en el lugar; Se deberá conservar y en el mejor de los casos mejorar la cobertura vegetal arbórea localizada en el área del proyecto, en las labores de revegetación se deberá utilizar preferiblemente el suelo orgánico removido, producto de las acciones de descapote y terracería; Se deberán tratar las aguas negras que generarán los trabajadores que laboren en la ejecución del proyecto, por medio del sistema de letrinas sanitarias portátiles, las cuales deberán recibir mantenimiento según se requiera. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista de acuerdo al documento de caracterización de actividades obras o proyectos de MARN, si las intervenciones requieren de la remoción de vegetación primaria y/o secundarias, este estará en la obligación de compensar en una relación de reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos; es decir, por cada árbol al ser afectado deberán plantarse 10 y cada arbusto deberá reponerse en igual número al que resultare afectado, considerando especies arbóreas y arbustivas de acuerdo al propósito de la plantación (ornamentación y/o protección) y que sea apta para sobrevivir en el lugar a donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De acuerdo al "Listado oficial de especies de fauna silvestre amenazada o en peligro de extinción en el El Salvador" contenido en el acuerdo ministerial No. 10 del 20 de Enero de dos mil cuatro. De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros impactos ambientales negativos que no fueron previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar dichos impactos. Es obligación del Contratista conocer la categoría ambiental del proyecto a ejecutarse, de acuerdo a la legislación ambiental vigente, y conocer las acciones pertinentes en cada caso, y en el caso de aquellos proyectos que hayan requerido un estudio de impacto ambiental desarrollar el plan de manejo ambiental, si este esta contemplado dentro de los alcances del presente contrato. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el CONTRATANTE de por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la ley.



000130

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

La Alcaldía Municipal de Ciudad Berlín, Departamento de Usulután, será la dueña de los trabajos del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetara a sede judicial

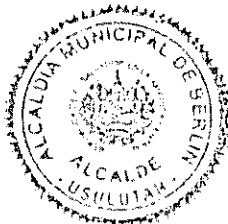
TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

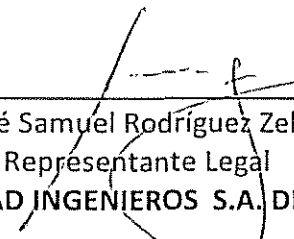
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a los treinta días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince.



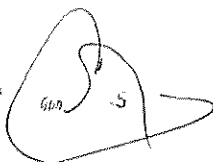
Jesús Antonio Cortez Mendoza
Alcalde Municipal
De Berlín.

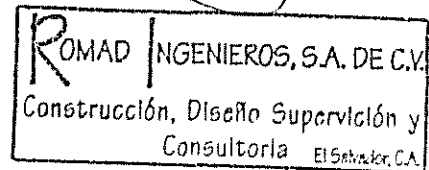




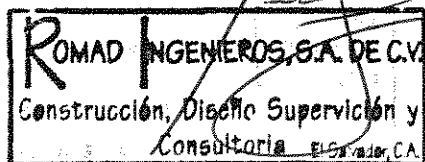
Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C. V.





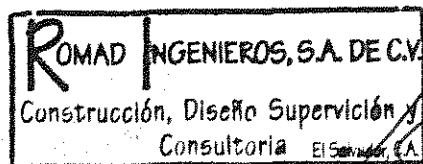


En la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a las once horas del día treinta de Noviembre del año Dos Mil Quince. Ante Mí, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO. Notario del






domicilio de San Salvador, comparecen los Señores: JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA, menor de edad, Ganadero, del domicilio de Berlín, Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres uno seis siete ocho – dos, actuando en calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Berlín, quien en el anterior contrato se denominó "EL CONTRATANTE", y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.), a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos guión cinco, personería que al final relacionare y que el curso de este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", lo mismo que el anterior documento, personería que adelante relacionaré; y ME DICEN: que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como suyas las firmas que anteceden y que se leen "ilegible" la primera y "SAMUEL R. Z." la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un **CONTRATO DE OBRA**, del Proyecto: **"INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020**, del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando "EL CONTRATANTE" haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo. Además me ratifican que el monto del anterior contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 194,201.93)**, que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito NOTARIO DOY FE: I) Que la presente con que actúa el señor JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador el día Catorce de Abril del Dos Mil Quince, donde se le elige como Alcalde Municipal de dicha ciudad para el periodo que comprende del Primero de Mayo del Dos Mil Quince al Treinta de Abril del año Dos Mil Dieciocho, la cual se encuentra firmada por los señores Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente, Ana Guadalupe Linares, Magistrado Propietario; Fernando Argüello, Magistrado Propietario; Miguel Ángel Ayala, Magistrado Propietario; Jesús Rivas, Magistrado Propietario; Louis Benavides, Secretario General. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, por haber visto: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS de constitución de sociedades, en

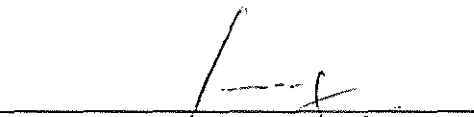


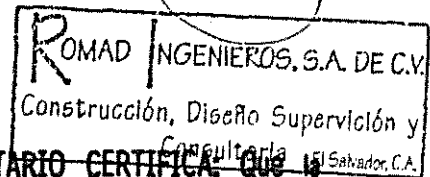
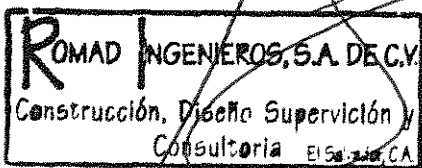
000131


la que consta: Que la sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio indicados, que su plazo es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro respectivo, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social correspondiente al Administrador Único Propietario, quien será electo para un periodo de cinco años; b) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, del día tres de Agosto del año dos mil quince, ante los Oficios del Notario Rudy José Ramírez Duarte, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día catorce de Agosto del año dos mil quince, bajo el número NOVENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de folio cuatrocientos setenta y cinco al cuatrocientos ochenta y seis, de la que consta que fue modificado el pacto social en relación a Aumento de Capital, y fue modificado el domicilio de la sociedad y c) Credencial extendida a los cinco días del mes de mayo de dos mil once por la Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios Accionistas, Señora Silvia Guadalupe Madrid de Rodríguez, inscrita en el Registro de comercio bajo el número VEINTISÉIS del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de sociedades, en la que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Josué Samuel Rodríguez Zelaya, por un periodo de CINCO AÑOS estando vigente a esta fecha. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de dos hojas. Y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad, por estar redactado conforme sus voluntades e instrucciones y firmamos.- DOY FE.-

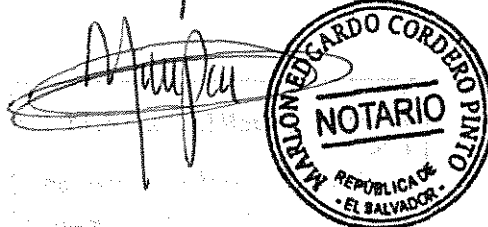



Jesús Antonio Cortez Mendoza
Alcalde Municipal
De Berlín.


Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C. V.




EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de Diez folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho





ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERLÍN



Av. Simón Bolívar y calle Dr. Antonio Guandique, B° El Centro, Berlín, Usulután, El Salvador, TELEFONO UACI: 2668-4905 TELEFAX: 2663-2020 e-mail: uaciberlin@gmail.com

ACTA DE RECEPCIÓN LP No. 01-AMB-2015

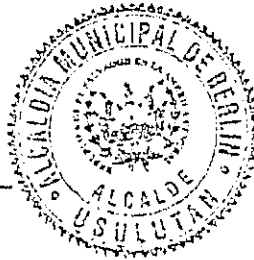


En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Berlín, a las 10:00 a.m. del día 30 de septiembre de 2016, reunidos con el propósito de hacer entrega formal por parte de ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., de: El proyecto de Introducción Eléctrica en Cantón San Felipe, correspondiente a LP No. 01-AMB-2015 "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE, MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN"; CODIGO 299020 de conformidad al contrato número LP No. 01-AMB-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015 y con base al informe del supervisor; presentes los señores: por parte del contratista, Ing. Josué Samuel Rodríguez Zelaya representante de ROMAD INGENIEROS S.A. de C.V.; Ing. Javier Enríquez Ortez García, supervisor de INVERSIONES EL LEON S.A. DE C.V.; por parte de la institución contratante, Jesús Antonio Cortez Mendoza, Alcalde Municipal; Ovidio de Jesús Cruz, Administrador de Contrato; Arq. Elmer Adolfo López Iraheta, Jefe UACI.

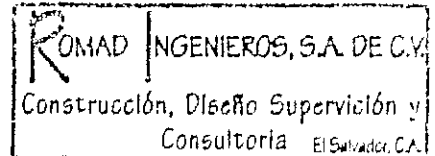
Se hace constar que el proyecto LP No. 01-AMB-2015 "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE, MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN"; CODIGO 299020 recibido cumple con las condiciones y especificaciones técnicas y previamente definidas en el contrato.

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e) y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

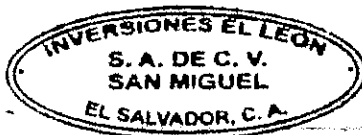
Jesús Antonio Cortez Mendoza
Alcalde Municipal



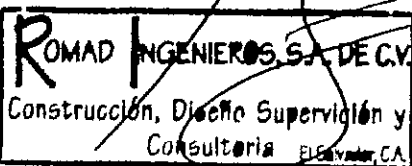
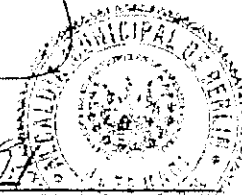
Ing. Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Contratista de la Obra



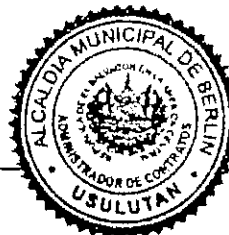
Ing. Javier Enríquez Ortez García
Supervisor de la Obra



Arq. Elmer Adolfo López Iraheta
Jefe UACI

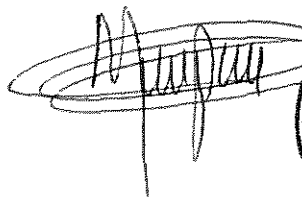




Ovidio de Jesús Cruz
Administrador de Contrato

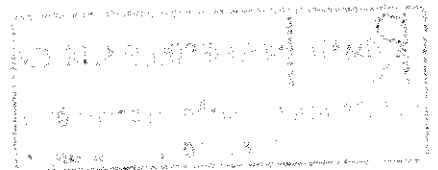


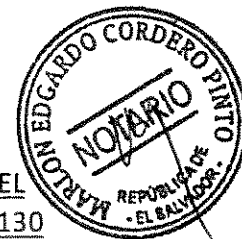
000132

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de 03 folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.





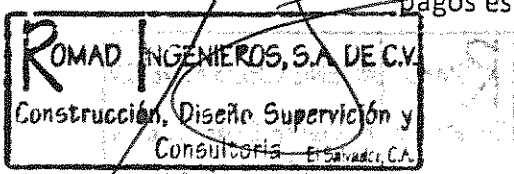
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA:
"INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130

NOSOTROS, HUGO VALMORE JUAREZ SANCHEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Monte San Juan portador de mi Documento Único de Identidad número cero tres cinco tres nueve tres cinco uno – nueve, actuando en nombre de la Municipalidad como alcalde de Ciudad de Monte San Juan, Según Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha Catorce de Abril de dos mil Quince y que en el transcurso de este se denominara "EL CONTRATANTE", y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete guion dos tres cero tres seis ocho guion cero cero dos guion dos, actuando en nombre y representación en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; por medio de este instrumento otorgamos el presente CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del Proyecto: "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130, del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- BINOMIO:** Asociación formada entre una Comunidad legalmente constituida y su gobierno Municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.
- CONTRATANTE:** Podrán actuar como Contratante:
- a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
 - b) El Gobierno Municipal actuando por si solo.
 - c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad
 - d) La Comunidad actuando por si sola.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Subcontratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el Contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.



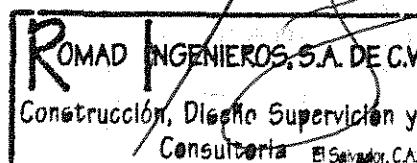
000133

DIA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno de El Salvador.
GOBIERNO MUNICIPAL:	Cuerpo colegiado responsable de la dirección del Municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Artículo veinticuatro de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del mismo Código.
SOLICITANTE:	Persona natural o jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES:	El Contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Escritos técnicos complementados a los planos, en los que se detallan los procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
IVA:	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	71K GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2015

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta técnica y económica
- c) Garantías
- d) Formulario de desglose de oferta económica, cotizado por el Contratista en su oferta
- e) Especificaciones Técnicas
- f) Planos de Ejecución o Constructivos
- g) Cronograma de Actividades
- h) Estudios de Ingeniería
- i) Permiso y factibilidades institucionales (cuando aplique)
- j) Escrituras de Propiedad (cuando aplique)
- k) Memorias de Calculo
- l) Reglamentos o Normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.
- m) Orden de inicio de Ejecución de la obra
- n) Guía del Realizador





- o) Bitácora del Proyecto
- p) Estimaciones de Obra
- q) Adendas debidamente legalizadas
- r) Ordenes de cambio
- s) Acta de recepción de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales del contrato y en los artículos 114 y 116 de Lacap.
- t) Manual de PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del Programa)
- u) Cualquier otro documento que expresamente se indique como contractual en las bases variables del proceso respectivo.

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al Contratante: materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el proyecto: "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

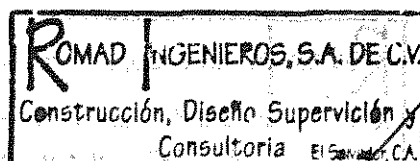
El Proyecto: "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130, consiste en todas las actividades y cantidades de obra contenidas en el Plan de oferta y en la Oferta Económica cotizada por el Contratista en su oferta.

Todo lo anterior de conformidad con lo prescrito en lo correspondiente términos de referencia y demás documentos contractuales.

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el Contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus



000134

disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:


El valor de la obra a ejecutar es de: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 225,312.20)**, según Acuerdo Municipal Número UNO, de fecha 4 de Febrero de 2016, adjudicada al contratista según Licitación Pública LPN No. 03/AMMSJ/CSR2015. Referida al proyecto "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130, Municipio de Monte San Juan, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Las partes contratantes convienen que los precios unitarios que contiene la oferta son definitivos. La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

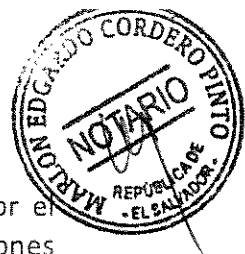
SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO: EL CONTRATANTE concederá al CONTRATISTA, si éste lo solicita, en concepto de Anticipo hasta la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$ 67,593.66)**, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30.0%)** del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de inicio. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes,

 **ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.**
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.



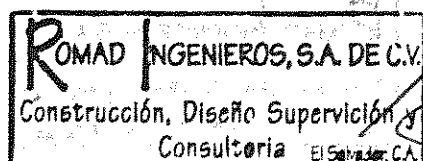
si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y éste quede cancelado.

- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, de acuerdo con la obra realmente ejecutada, recibida y aprobada por la Supervisión y el CONTRATANTE; en cada estimación se integrarán los volúmenes y cantidades de obra, certificando las retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA presente a cobro, no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15.0%) del monto final del Contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta EL FISDL en un cien por ciento (100.0%). El FISDL se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. El costo de la obra será pagado a(l) (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el CONTRATANTE, cuyo monto será equivalente a las cantidades y volúmenes de las obras ejecutadas y aprobadas por el supervisor externo en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la



000135

factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado a(l) (la) Contratista, con recursos provenientes del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).

NOVENA: PLAZO:

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de **CIENTO VEINTE DIAS (120) días calendario**, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio.

DÉCIMA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES:

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

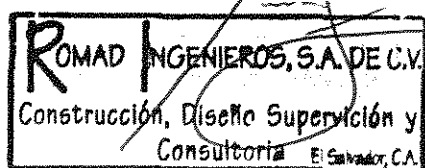
Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12.0%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma una vez sean declarados en firme.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obra, bienes y servicios adquiridos por Licitaciones o concursos, será por el equivalente de un





salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ PORCIENTO del salario mínimo del sector comercio.

Adicionalmente a las multas arriba definidas, el Contratista podrá ser sujeto a las penalidades por infracciones al Plan de Control de Calidad, al Plan de Higiene y Seguridad Industrial y otras deficiencias técnicas de acuerdo a lo definido en el Anexo 6. PENALIDADES POR INFRACCIONES AL PCC, AL PHSI Y OTRAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:
CONTRATANTE: Barrio El Centro, Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán.
CONTRATISTA: Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polígono "K", Casa No. 5, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:

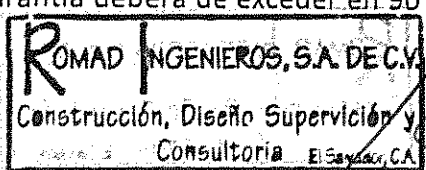
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO (20.0%)** del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo.

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100.0%) del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún



000136

caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la Garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra.

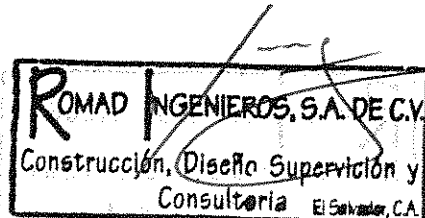
Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este señale y que estén amparados por la garantía.

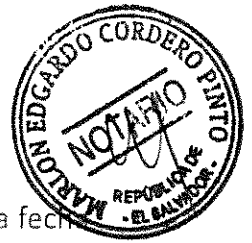
Garantía de pago a terceros.

El Contratista estará obligado a presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 1,200.00) por daños personales individuales b) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños individuales a grupos de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.





Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las construcciones en proceso.

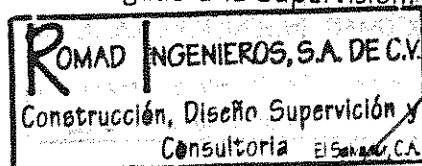
El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la Comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el Contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los documentos contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista, está obligado, al



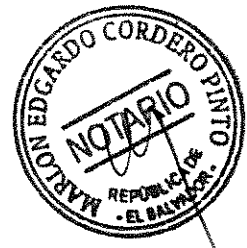
000137

finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción;

- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado, el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la Comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para la determinación de atrasos si llegara a suceder;
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley. El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual;
- l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto;
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de Contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: Planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de préstamo.

 **ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.**
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.



DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los documentos contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los Ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el proyecto (Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. En los casos de Rutas de Proyectos no se podrá asignar más de 2 Proyectos a un solo profesional en los Cargos de Residente, Gerente de Control de Calidad y Supervisor Residente. Los incumplimientos debidamente comprobados de los estipulados en la presente cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

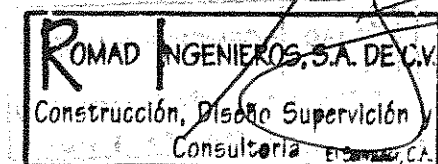
DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El control técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las actividades de la obra;
- c) Suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y
- d) Recibir la obra ejecutada y aprobar las estimaciones para el pago respectivo.

El Supervisor no tendrá la autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.



000138

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

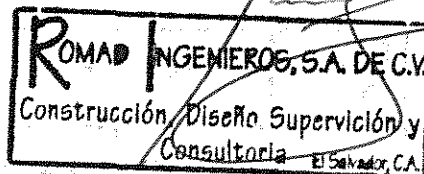
A partir del octavo día calendario consecutivo, de no contar en el proyecto con Gerente de Control de Calidad y/o Residente, el contratante a través del supervisor, emitirá la orden de suspensión de actividades de la Obras, sin responsabilidad del contratante. El plazo que dure esta suspensión, será contabilizado como parte del plazo contractual.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o q corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, salvo cuando sea para atender estados de emergencia o cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno, genera una afectación al interés público o resulte más oneroso para la institución, realizar una nueva contratación.





VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los DIEZ (10) días calendario después de ocurrida la causa y/o QUINCE (15) días calendario antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ello las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato. Asimismo, será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

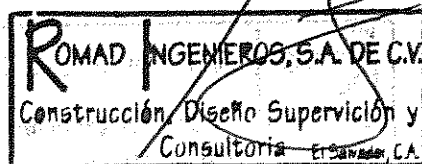
No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.



000139

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Para la recepción de las obras se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 32 PROCESO DE RECEPCION, de las condiciones del contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera de el contrato, se procederá de acuerdo a la cláusula CGC 33 LIQUIDACION FINANCIERA DEL CONTRATO, de las condiciones generales del contrato. El Contratista está obligado a entregar AL CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y la entrega de saldos que hubiera a favor del Contratista.

Cuando se de por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del Proyecto, que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por el Contratante, equivaldrá la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN:

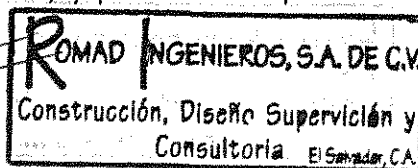
El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

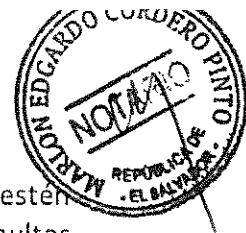
VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho observaciones del caso por parte del Contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que sí conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25.0% en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare inapropiadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la



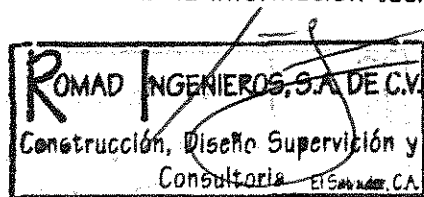


terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTES o por terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente a mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y/o cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su derecho de defensa; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedas sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.



000140

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA:

La fuente financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionadas con dichas obras.

La fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquiera documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría resúmenes y transcripciones relacionadas con dicha obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

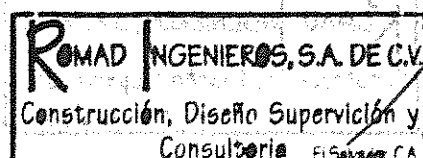
VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, mitigar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención, mitigación y control que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la ficha de Evaluación Ambiental del Proyecto y las medidas especificadas en la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el caso de que aplique, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (no sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultares o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Es obligación del Contratista la verificación de los permisos emitidos por las autoridades competentes, para la disposición final del material de desalojo antes mencionado. Es obligación del Contratista implementar, buenas prácticas ambientales en la etapa de preparación del Sitio y Construcción, y deberán cumplir, al menos con las siguientes condiciones: antes de iniciar las actividades de Desmonte y de remoción de cobertura vegetal en las épocas de lluvia se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materia orgánicas en la red de drenaje natural.; Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del proyecto lo más pronto posible y depositas en sitios

 **ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.**
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.



autorizados por el ente o autoridad competente. Deberán tener un manejo ambientalmente apropiado durante su permanencia en el área del proyecto, se deberían de regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmosfera, durante su traslado; así como al disponerlos en el o los sitios autorizados, debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos; De no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su perdida; el área destinada al apilamiento temporal del material removido debe considerar lo siguiente: Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre, Utilizar sitios cuya pendiente se encuentre dentro de un rango de 2-5%, No aplicar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural; No se permitirá la disposición de desechos sólidos, en las áreas verdes o de circulación peatonal, en el área de construcción se dispondrá de recipientes para la recolección de los residuos sólidos, los cuales deben de estar debidamente rotulados; Durante el proceso constructivo, se debe evitar realizar trabajos nocturnos principalmente en los que se utilicen equipo y maquinaria pesada, a fin de prevenir molestias a terceros, debiendo tomar las precauciones necesarias; Dotar de el equipo de protección el personal que labora en el proyecto; Implementar el programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinarias, fuera del área del proyecto, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación al suelo y al recurso hídrico presente en el lugar; Se deberá conservar y en el mejor de los casos mejorar la cobertura vegetal arbórea localizada en el área del proyecto, en las labores de revegetación se deberá utilizar preferiblemente el suelo orgánico removido, producto de las acciones de descapote y terracería; Se deberán tratar las aguas negras que generarán los trabajadores que laboren en la ejecución del proyecto, por medio del sistema de letrinas sanitarias portátiles, las cuales deberán recibir mantenimiento según se requiera. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista de acuerdo al documento de caracterización de actividades obras o proyectos de MARN, si las intervenciones requieren de la remoción de vegetación primaria y/o secundarias, este estará en la obligación de compensar en una relación de reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos; es decir, por cada árbol al ser afectado deberán plantarse 10 y cada arbusto deberá reponerse en igual número al que resultare afectado, considerando especies arbóreas y arbustivas de acuerdo al propósito de la plantación (ornamentación y/o protección) y que sea apta para sobrevivir en el lugar a donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De acuerdo al "Listado oficial de especies de fauna silvestre amenazada o en peligro de extinción en el El Salvador" contenido en el acuerdo ministerial No. 10 del 20 de Enero de



000141

dos mil cuatro. De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros impactos ambientales negativos que no fueron previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar dichos impactos. Es obligación del Contratista conocer la categoría ambiental del proyecto a ejecutarse, de acuerdo a la legislación ambiental vigente, y conocer las acciones pertinentes en cada caso, y en el caso de aquellos proyectos que hayan requerido un estudio de impacto ambiental desarrollar el plan de manejo ambiental, si este esta contemplado dentro de los alcances del presente contrato. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el CONTRATANTE de por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

La Alcaldía Municipal de Ciudad Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, será la dueña de los trabajos del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

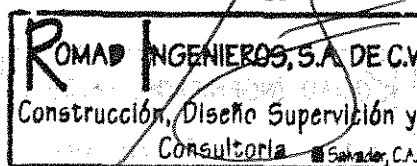
El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

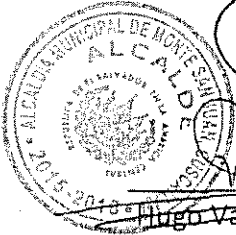
Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetara a sede judicial

TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.



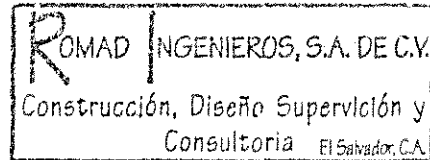
Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, a los Veinticuatro días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis.



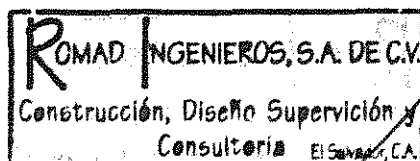
Hugo Valmore Juárez Sánchez
Alcalde Municipal
de Monte San Juan



Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A., DE C. V.

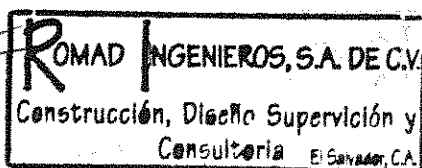


En la Ciudad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, a las Catorce horas del día Veinticuatro de Febrero del año Dos Mil Dieciséis. Ante Mí, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO. Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los Señores: HUGO VALMORE JUAREZ SANCHEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Monte San Juan, Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco tres nueve tres cinco uno – nueve, actuando en calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Monte San Juan, quien en el anterior contrato se denominó “EL CONTRATANTE”, y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ROMAD INGENIEROS , S.A. DE C.V.), a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco, personería que al final relacionare y que el curso de este instrumento se denominara “EL CONTRATISTA”, lo mismo que el anterior documento, personería que adelante relacionaré; y ME DICEN: que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como suyas las firmas que anteceden y que se leen “ilegible” la primera y “SAMUEL R. Z.” la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un **CONTRATO DE OBRA**, del Proyecto: **“INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN”, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130**, del



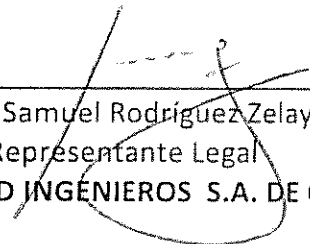
000142

Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando "EL CONTRATANTE" haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo. Además me ratifican que el monto del anterior contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS**, que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito **NOTARIO DOY FE:** I) Que la presente con que actúa el señor **HUGO VALMORE JUAREZ SANCHEZ**, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador el día Catorce de Abril del Dos Mil Quince, donde se le elige como Alcalde Municipal de dicha ciudad para el periodo que comprende del Primero de Mayo del Dos Mil Quince al Treinta de Abril del año Dos Mil Dieciocho, la cual se encuentra firmada por los señores Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente, Ana Guadalupe Linares, Magistrado Propietario; Fernando Argüello, Magistrado Propietario; Miguel Ángel Ayala, Magistrado Propietario; Jesús Rivas, Magistrado Propietario; Louis Benavides, Secretario General. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero **JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA**, por haber visto: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS de constitución de sociedades, en la que consta: Que la sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio indicados, que su plazo es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro respectivo, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social correspondiente al Administrador Único Propietario, quien será electo para un periodo de cinco años; b) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, del día tres de Agosto del año dos mil quince, ante los Oficios del Notario Rudy José Ramírez Duarte, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día catorce de Agosto del año dos mil quince, bajo el número NOVENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de folio cuatrocientos setenta y cinco al cuatrocientos ochenta y seis, de la que consta que fue modificado el pacto social en relación a Aumento de Capital, y fue modificado el domicilio de la sociedad y c) Credencial extendida a los cinco días del mes de mayo de dos mil once por la Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios Accionistas, Señora Silvia Guadalupe Madrid de Rodríguez, inscrita en el Registro de comercio bajo el número VEINTISÉIS del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de sociedades, en la que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Josué Samuel Rodríguez Zelaya, por un periodo de CINCO AÑOS estando vigente a esta fecha. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de tres hojas. Y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin




interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad, por estar redactado conforme sus voluntades e instrucciones y firmamos.- DOY FE.-

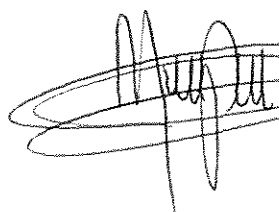

Hugo Valmore Juárez Sánchez
Alcalde Municipal
de Monte San Juan

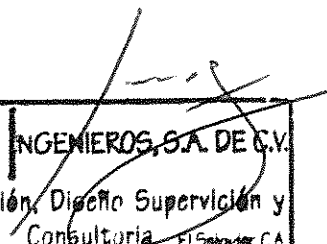

Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C. V.

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.


CAROLINA DEL CARMEN ARIAS SORIANO
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de 02 folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho


MARTÍN EDGARDO CORDEO PINTO
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

000143

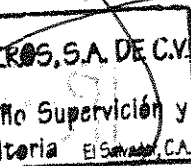
Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and low contrast.

Small handwritten mark or signature, possibly initials, located in the lower-left quadrant of the page.

Stamp or printed text at the bottom of the page, oriented upside down. The text is illegible due to low contrast and orientation.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Entiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintiseis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis





ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION
DEL PROYECTO:**

**"SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS
LED PARA SER UTILIZADAS EN LA MODERNIZACIÓN Y
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AHORRO
EN TODO EL MUNICIPIO DE TEJUTLA DEPARTAMENTO DE
CHALATENANGO"**

OTORGADO POR

LICENCIADO RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE

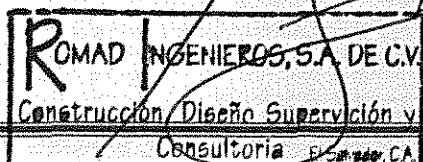
**EN REPRESENTACION DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TEJUTLA.**

**A FAVOR DE
ING. JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.**

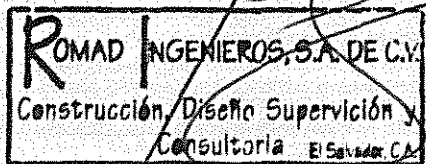
ANTE LOS OFICIOS DEL

LIC. AMPARO DEL CARMEN ARIAS

ABOGADA Y NOTARIO




000145

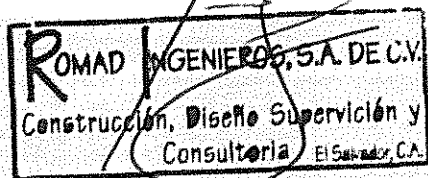


NOSOTROS, LICENCIADO RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, de treinta y cinco años de edad, empleado, soltero, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cero cero nueve uno ocho- cero; Portador de su Identificación Tributaria número cero cuatro treinta y tres- dieciocho cero uno setenta y nueve- ciento uno- nueve, actuando en calidad de Alcalde, en representación del Concejo Municipal y de la Municipalidad de esta ciudad, cuya identificación tributaria es cero cuatro treinta y tres- cero cuatro diez setenta y nueve- cero cero- uno- uno, cuya personería acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día Veintiocho de Abril del año dos mil Doce, y JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA , de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco y con Identificación Tributaria número uno dos uno siete guion dos tres cero tres seis ocho guion cero cero dos guion dos, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad ROMAD INGENIEROS,, que puede abreviarse " ROMAD INGENIEROS , S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de junio del dos mil seis, según Escritura Publica número Trescientos trece del libro treinta y siete otorgada el día veintidós de mayo de dos mil seis , ante los oficios del Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, con Número de Identificación Tributaria *cero seis uno cuatro guion dos dos cero cinco cero seis guion uno cero cuatro guion seis* y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO: SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AHORRO EN TODO EL MUNICIPIO DE TEJUTLA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**, adjudicado mediante acuerdo municipal número Cinco del acta número Treinta y Ocho de fecha Diecinueve de Septiembre de dos mil Catorce. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V. y la Municipalidad de Tejutla, con **JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA** Representante de la Empresa " ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V. ", de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a **Josué Samuel Rodríguez Zelaya Representante de la Empresa ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V.**", de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que proporcionará el señor Samuel Rodríguez , de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la carpeta técnica y la oferta presentada; d) Contratante: Son las Instituciones que están solicitando el suministro del servicio; e) Contratista: es la persona natural o jurídica que esta prestando el servicio; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la Concesión por siete años que la empresa suministrara y dará el Mantenimiento de todo el sistema de Alumbrado público de todo el Municipio de Tejutla que serán contados a partir de treinta días después de haber firmado el acta de recepción definitiva; **II. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** Los honorarios del contratista ascenderán a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 16/100 DOLARES , (\$ 634,724.16)** el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma: La Municipalidad Cancelara a la empresa ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V una cuota mensual de **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 24/100 (\$7,556.24) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por un periodo de Siete Años contados a partir de treinta días después de haberse firmado el acta de recepción definitiva y El trámite de pago se realizara en la Tesorería Municipal de Tejutla, Chalatenango. Los precios ofertados por el contratista ya incluyen los descuentos de Ley respectivos. **III.**

000146

PLAZO DE ENTREGA. El plazo entrega del proyecto en su totalidad es de SIETE MESES contados a partir de la orden de inicio dada por la Municipalidad. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO)** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, además la Municipalidad de Tejutla seguirá realizando lo que es el cobro mensual a los usuarios del alumbrado público. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a lo siguiente: **DESINSTALACIÓN DE LAS LAMPARAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN Y UNA VEZ DESINSTALADAS SERA ENTREGADAS EN SU TOTALIDAD A LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA Y LLEVAR ACABO LA INSTALACIÓN DE 700 LAMPARAS LED EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO PREVIA AUTORIZACION DE LA MUNICIPALIDAD Y A SI MISMO SUMINISTRAR E INSTALAR LOS REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS POR UN PERIODO DE SIETE AÑOS, CUANDO LA MUNICIPALIDAD REPORTE DANOS EN CUALQUIER LAMPARA TENDRA UN MAXIMO DE 24 HORAS PARA REPARARLA, YA QUE UNA VEZ DADO POR RECIBIDO EL PROYECTO LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA NO INCURRIRA EN COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO POR LOS PROXIMOS SIETE AÑOS** dándole cumplimiento a lo establecido dentro de la oferta presentada para, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la carpeta técnica, oferta. **VI. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución contratante las siguientes garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** cinco días hábiles después de firmado el contrato será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y se renovará de forma anual durante siete años, la cual deberá entregar a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucionales quince días antes del vencimiento de la anterior. Extendida a nombre de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango. La garantía a ser presentada por el Contratista, deberá de ser emitida por las Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O DE CALIDAD DE BINENES** emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora O Afianzadora legalmente autorizada, por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de Tejutla, Departamento de Chalatenango por un monto de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 42/100** dólares de los estados unidos de américa, la cual tiene como finalidad garantizar la calidad de las luminarias y el eficiente mantenimiento durante la vigencia del contrato. Esta garantía será consecutivamente contratada en forma anual y quince días antes del vencimiento de la anterior, será entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se renovara de forma anual por el monto total del contrato, esto durante siete años. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD,** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) El no subsanar el reclamo por inconformidad con respecto a la obra y el bien suministrado, b) No entregar en tiempo definido la garantía solicitada. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, la institución contratante tendrá un plazo de TREINTA días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la obra y el suministro. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría EL SALVADOR, C.A.



situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XVI del presente contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) carpeta técnica b) Ofertas presentadas por el contratista, c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, las instituciones contratantes podrán modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XIX. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente

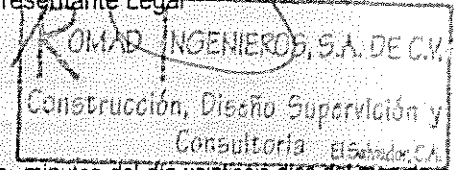
000147

contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tejutla, a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil catorce

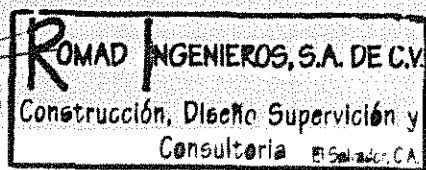


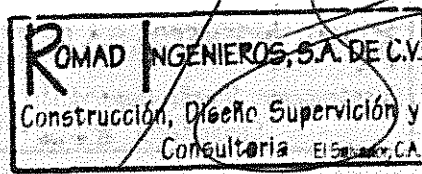
Lic. Rafael Antonio Tejada Ponce
Contratante

Ing. Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal



En la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a las catorce horas y quince minutos del día veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil catorce. Ante mí, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los señores LICENCIADO RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, de treinta y cinco años de edad, empleado, soltero, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cero cero nueve uno ocho- cero; Portador de su Identificación Tributaria número cero cuatro treinta y tres- dieciocho cero uno setenta y nueve- ciento uno- nueve, actuando en calidad de Alcalde, en representación del Concejo Municipal y de la Municipalidad de esta ciudad, cuya identificación tributaria es cero cuatro treinta y tres- cero cuatro diez setenta y nueve- cero cero- uno- uno, cuya personería acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día Veintiocho de Abril del año dos mil Doce, y JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco y con Identificación Tributaria número uno dos uno siete guion dos tres cero tres seis ocho guion cero cero dos guion dos, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad ROMAD INGENIEROS, que puede abreviarse " ROMAD INGENIEROS , S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de junio del dos mil seis, según Escritura Pública número Trescientos trece del libro treinta y siete otorgada el día veintidós de mayo de dos mil seis, ante los oficios del Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, con Número de Identificación Tributaria *cero seis uno cuatro guion dos dos cero cinco cero seis guion uno cero cuatro guion seis* y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO: SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AHORRO EN TODO EL MUNICIPIO DE TEJUTLA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, adjudicado mediante acuerdo municipal número Cinco del acta número Treinta y Ocho de fecha Diecinueve de Septiembre de dos mil Catorce. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V, y la Municipalidad de Tejutla, con JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA Representante de la Empresa " ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V. ", de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a Josué Samuel Rodríguez Zelaya Representante de la Empresa ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V.", de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que proporcionará el señor Samuel Rodríguez, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la carpeta técnica y la oferta presentada; d) Contratante: Son las Instituciones que están solicitando el suministro del servicio; e) Contratista: es la persona natural o jurídica que esta prestando el servicio; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la Concesión por siete años que la empresa suministrara y dará el Mantenimiento de todo el sistema de Alumbrado público de todo el Municipio de Tejutla que serán contados a partir de treinta días después de haber firmado el acta de recepción definitiva; II. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Los honorarios del contratista ascenderán a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 16/100 DOLARES , (\$ 634,724.16) el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma: La Municipalidad Cancelara a la empresa ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V una cuota mensual de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 24/100 (\$7,556.24) DOLARES DE LOS ESTADOS





UNIDOS DE AMERICA por un periodo de Siete Años contados a partir de treinta días después de haberse firmado para la recepción definitiva y El trámite de pago se realizara en la Tesorería Municipal de Tejutla, Chalatenango. Los precios ofertados por el contratista ya incluyen los descuentos de Ley respectivos. III. PLAZO DE ENTREGA. El plazo entrega del proyecto en su totalidad es de SIETE MESES contados a partir de la orden de inicio dada por la Municipalidad. IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO) La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, además la Municipalidad de Tejutla seguirá realizando lo que es el cobro mensual a los usuarios del alumbrado público V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a lo siguiente: DESINSTALACIÓN DE LAS LAMPARAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN Y UNA VEZ DESINSTALADAS SERA ENTREGADAS EN SU TOTALIDAD A LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA Y LLEVAR ACABO LA INSTALACIÓN DE 700 LAMPARAS LED EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO PREVIA AUTORIZACION DE LA MUNICIPALIDAD Y A SI MISMO SUMINISTRAR E INSTALAR LOS REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS POR UN PERIODO DE SIETE AÑOS, CUANDO LA MUNICIPALIDAD REPORTE DANOS EN CUALQUIER LAMPARA TENDRA UN MAXIMO DE 24 HORAS PARA REPARARLA, YA QUE UNA VEZ DADO POR RECIBIDO EL PROYECTO LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA NO INCURRIRA EN COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO POR LOS PROXIMOS SIETE AÑOS dándole cumplimiento a lo establecido dentro de la oferta presentada para, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la carpeta técnica, oferta. VI. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VII. GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes garantías: a) **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, cinco días hábiles después de firmado el contrato será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y se renovará de forma anual durante siete años, la cual deberá entregar a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucionales quince días antes del vencimiento de la anterior. Extendida a nombre de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango. La garantía a ser presentada por el Contratista, deberá de ser emitida por las Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O DE CALIDAD DE BINENES** emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora O Afianzadora legalmente autorizada, por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de Tejutla, Departamento de Chalatenango por un monto de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 42/100** dólares de los estados unidos de américa, la cual tiene como finalidad garantizar la calidad de las luminarias y el eficiente mantenimiento durante la vigencia del contrato. Esta garantía será consecutivamente contratada en forma anual y quince días antes del vencimiento de la anterior, será entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se renovara de forma anual por el monto total del contrato, esto durante siete años. VIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. IX. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) El no subsanar el reclamo por inconformidad con respecto a la obra y el bien suministrado, b) No entregar en tiempo definido la garantía solicitada. X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro, la institución contratante tendrá un plazo de TREINTA días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la obra y el suministro. XI. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XVI de este contrato. b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causa imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prorroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha

000148

ampliación, modificación o prórroga. XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) carpeta técnica b). Ofertas presentadas por el contratista, c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, las instituciones contratantes podrán modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XIX. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tejutla, a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil catorce. DOY FE

Lic. Rafael Antonio Tejeda Ronce
 Contratante



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confrontó, y que consta de tres folios(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo, sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil quince.



Rodríguez Zelaya



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEJUTLA, CHALATENANGO
UACI
ACTA DE RECEPCION FINAL DE OBRAS



FODES - ISDEM

NOMBRE DEL PROYECTO: SUMINISTRO, DESINSTALACION E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA MODERNIZACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y AHORRO EN TODO EL MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

FECHA DE INICIO: 7 DE OCTUBRE DE 2016.

FECHA DE FINALIZACION: 15 DE MAYO DE 2017.



CERTIFICACION DEL PROYECTO

Reunidos: Lic Rafael Antonio Tejada Ponce, Alcalde Municipal, Sr. José Aparicio Alvarado Encargado de Servicios Municipales, Sr. Franklin Omar Oliva Jefe de Catastro e Ingeniero Josué Samuel Rodríguez Zelaya representante Legal de Romad Ingenieros SA de CV.

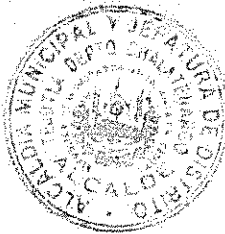
A efecto de revisar los trabajos contemplados en los documentos contractuales tales como planos, especificaciones, y oferta, del proyecto antes mencionado y autorizado por el Concejo Municipal. A las Diez horas del día Quince del mes de mayo del año Dos Mil Siete, damos por recibida la obra en la forma siguiente:

Desinstalación de 511 Luminarias de Mercurio de 175 W , Suministro de 700 Luminarias Led de 50 W e Instalación de 676 Luminarias Led de 50 W en todo el Municipio de Tejutla, Chalatenango.

OBSERVACIONES: Ya fueron superadas en su Totalidad.

En fe de lo cual firmamos la presente acta:

F:
 Lic. Rafael Antonio Tejada Ponce
 Alcalde Municipal

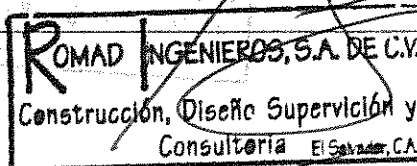


F:
 Ing. Josué Samuel Rodríguez Zelaya
 ROMAD INGENIEROS SA de CV

F:
 Sr. José Aparicio Alvarado
 Encargado de Servicios Municipales

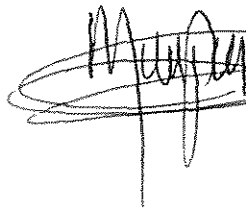




F:
 Sr. Franklin Omar Oliva
 Jefe de Catastro



000149

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría S.A. DE C.V.